CONTRATO N° 0200-13-02-009-24

04 DE JULIO DE 2024

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.
NIT	820.001.405-9
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ
IDENTIFICACION	C.C. 79.801.344 DE BOGOTA
CONTRATISTA	JEFFER ROBLES GONZALEZ
C.C.	**7.164.091**
OBJETO DEL CONTRATO	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"***
VALOR	*DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($210.658.968) M/CTE* incluido IVA.
MODALIDAD	**CONTRATO INVITACIÓN PRIVADA**
CODIGO UNSPSC	**81101500 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA**
DURACIÓN	*OCHO (08) MESES*
RUBRO PRESUPUESTAL	2220903
CENTRO DE COSTO	ALCANTARILLADO | VALOR: $210.658.968

Entre nosotros a saber de una parte el Arq. **RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 79.801.344 expedida en Bogotá D.C, en condición de Gerente General de las **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P**., actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte el señor JEFFER ROBLES GONZALEZ identificado con **C.C. 7.164.091**, y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL***

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 128.566.592,00
1	EQUIPO PROFESIONAL							$ 45.520.000,00
1,1	MO002	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1,00	$ 5.800.000		30%	8,00	$ 13.920.000,00
1,2	MO004	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,00	$ 2.500.000	$ 1.150.000	100%	8,00	$ 20.000.000,00
1,3	MO008	ASESOR DE TOPOGRAFIA	1,00	$ 2.900.000		50%	8,00	$ 11.600.000,00
2	PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA							$ 6.000.000,00
2,1	MO013	SECRETARIA	1,00	$ 1.500.000		50%	8,00	$ 6.000.000,00
3	APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR							
3,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 51.520.000,00
3,2		FACTOR MULTIPLICADOR						2,50
3,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 128.566.592,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 128.566.592,00
B	OTROS COSTOS DIRECTOS							$ 48.481.943,00
5	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							$ 40.280.000,00
5,1	GE006	VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2015 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE. SE DEBE GARANTIZAR PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	1,00	$ 3.500.000			8,00	$ 28.000.000,00
5,2		OFICINA (ARRENDAMIENTO INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS AGUA, ENERGIA E INTERNET)	1,00	$ 800.000			8,00	$ 6.400.000,00
5,3		PAPELERÍA	1,00	$ 215.000			8,00	$ 1.720.000,00
5,4	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1,00	$ 120.000			8,00	$ 960.000,00
5,5	GE008	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	1,00	$ 300.000			8,00	$ 2.400.000,00
5,6	GE009	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	$ 100.000			8,00	$ 800.000,00
5,7		SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR LA INTERVENTORIA.						
6	OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							$ 8.201.943,00
6,1		ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	1,00	$ 1.000.000			8,00	$ 8.000.000,00
6,2		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 201.943,00
VALOR BÁSICO TOTAL								$ 177.048.535,00
IVA							19%	$ 33.639.222,00
TOTAL INTERVENTORÍA								$ 210.687.757,00

Empresas Públicas de Puerto Boyacá realizará los pagos de la siguiente manera:

El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de interventoría se cancelará mediante actas parciales según avance de obra, y el saldo, no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. *El pago del acta de recibo final estará sujeto a la suscripción de la liquidación del contrato de obra y de Interventoría, la cual deberá anexarse a la factura o cuenta de cobro o documento equivalente respectivo.*

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

En todo caso, la última acta de desembolso será equivalente al diez por ciento (10%) del proyecto a ejecutar y se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio y supervisión

9. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.

10. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

11. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada.

12. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

14. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Puerto Boyacá y de la EMPRESA, obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

16. Poseer la infraestructura administrativa y técnica adecuada que garantice el normal desarrollo del contrato.

17. Garantizar el número de personal requerido para la prestación del servicio y conforme las competencias requeridas en las especificaciones técnicas, para el Municipio de Puerto Boyacá.

18. Asumir todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio, tales como: Componente laboral que éste implica, la selección del personal que asignará a las labores para las actividades objeto del contrato, el pago de sus salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, programas de salud ocupacional, la dotación y en general se hace responsable con libertad técnica, directiva y administrativa del manejo del recurso humano. Se advierte que entre el contratante y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se genera ningún vínculo laboral ni administrativo.

19. Para ejecutar el contrato, se requiere personal debidamente afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL con la debida anticipación. La documentación (copia de la afiliación de todo el personal) que acredite esta obligación, será verificada por el supervisor designado por el Municipio, con anterioridad a la ejecución del contrato y podrá impedir que pueda laborar aquel personal que se encuentre sin la debida afiliación o con mora en los pagos.

32. Ejecutar las actividades contractuales de conformidad con el estudio previo, anexos técnicos, especificaciones particulares y generales del contrato.

33. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.

34. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.

35. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.

36. Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor.

37. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

38. Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo, con todos sus soportes y cruce de saldos.

39. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de esta actividad.

40. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

ESPECIFICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD:

Con el contrato a suscribir se pretende realizar **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"**

Contempla la debida ingeniería de detalle teniendo en cuenta los cambios poblacionales, cambios de áreas de aportes, cambios de uso o nueva existencia de estructuras complejas y demás variables, se define que el camino a seguir es la elaboración de los debidos estudios y diseños detallados en donde se concluya la funcionalidad, operatividad, viabilidad y costo de ejecución de esta alternativa, que es planteada desde un inicio en el plan maestro de alcantarillado del municipio.

La consultoría objeto de la presente interventoría debe contener como mínimo los siguientes componentes:

- ✓ Estructuración del proyecto a nivel documental – MGA y demás
- ✓ Otros y los demás requeridos con el fin de estructurar el proyecto en fase iii – consolidación e integración del proyecto de consultoría.

a. Ejecutar la obra de conformidad con el proceso de contratación, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra y todas las condiciones allí requeridas.

b. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

c. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.

d. Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

e. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.

f. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
Supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.

g. Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor.

h. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.

i. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.

j. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos.

relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

- Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA EMPRESA y el supervisor de la Alcaldía de Puerto Boyacá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y emitir concepto a la EMPRESA y a la Alcaldía de Puerto Boyacá para la resolución final de las mismas.
- Revisar solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto, a la EMPRESA y la Alcaldía de Puerto Boyacá. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- Deberá asesorar a la alcaldía y a la empresa frente a las dudas que se presenten en el desarrollo de la ejecución para lo cual fue contratada la interventoría.
- Emitir los conceptos que la Alcaldía de Puerto Boyacá y la empresa soliciten en el marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

B. **De carácter Financiero:** En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- Ejercer seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito.
- Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Alcaldía de Puerto Boyacá y la empresa, para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado.
- Constatar la correcta inversión del anticipo. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
- Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato dentro del presupuesto asignado.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

C. **Carácter técnico**: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

D. Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago.
E. Hacer el acta de recibo y cumplimiento para efectuar la orden de pago.
F. Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes.

-CLAUSULA QUINTA - DIRECCIÓN Y SUPERVISION: La dirección y supervisión del presente Contrato está a cargo de la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P., a través de LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS, JEFE DE PERSONAL de la Empresa ó quien haga sus veces quien ejercerá la supervisión, control, y revisión de la correcta ejecución y cumplimiento del presente Contrato, igualmente se compromete a: **A)** Verificar que el Contratista haya cumplido con todos los requisitos previos al inicio de ejecución, de conformidad con las estipulaciones contractuales. **B)** Suscribir con el contratista el Acta de Inicio, una vez el Contrato se encuentre perfeccionado y legalizado. **C)**. Verificar que las actividades a ejecutar se cumplan de acuerdo con las especificaciones técnicas y recomendaciones. **D)** Se encargará de recibir los trabajos a satisfacción y consolidar la información para su respectivo seguimiento y pago. **E)** Informar a la Gerencia de la Empresa oportunamente acerca de situaciones ó hechos que afecten el desarrollo del Contrato. - **CLAUSULA SEXTA -DURACION**: El presente Contrato tendrá una duración de OCHO (08) MESES, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. – **CLAUSULA SEPTIMA- POLIZAS:** La EPB tendrá la obligación de exigir las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, como beneficiario y asegurado, conforme las disposiciones y reglas contempladas en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total contrato	Dos (2) años contados a partir del recibo final.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del convenio y tres (3) años más

-CLÁUSULA OCTAVA - NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente Contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. - **CLAUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente Contrato tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA– LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto de la presente Contrato a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. **-CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá a los cuatro (04) días del mes de julio de 2024.

CONTRATANTE:

RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ
GERENTE GENERAL
EPB -ESP

CONTRATISTA:

JEFFER ROBLES GONZALEZ
C.C. 7.164.091

SUPERVISORA:

LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS
JEFE DE PERSONAL

ELABORÓ: *MÓNICA PAOLA ANDRADE JURADO*